

de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, que se describe en el Anexo de la presente resolución, de acuerdo con la configuración del mismo en la relación de puestos de trabajo.

Segundo.—Aprobar como reglas complementarias de las normas anteriormente citadas las siguientes:

a) Podrán formular solicitudes quienes se hallen vinculados a la Administración del Principado de Asturias por una relación de empleo funcional de carácter permanente y pertenezcan al Grupo A.

b) Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y habrán de presentarse en el Registro General de la Consejería o a través de cualquiera de las oficinas previstas en el art. 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia de la presente resolución, haciendo constar en la misma los datos personales, la plaza de la que sean titulares en la Administración del Principado de Asturias, destino actual del solicitante y puesto al que opta.

c) A la instancia, los interesados deberán adjuntar certificación acreditativa de su pertenencia a la Administración del Principado y plaza de la que sean titulares, así como el currículum vitae, en el que se detallarán cuantos méritos se estimen oportunos y, en particular, el título o títulos académicos que posean; los puestos de trabajo que hayan desempeñado con anterioridad, tanto en la Administración Pública como, en su caso, en empresas privadas, y los demás estudios o cursos de formación y perfeccionamiento realizados.

Los méritos que se aleguen deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Oviedo, 18 de noviembre de 1994.—La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, Amelia Valcárcel Bernaldo de Quirós.—17.713.

Anexo que se cita

Código: 024 de la Dirección Regional de Cultura.
Denominación del puesto: Jefe del Servicio de Bibliotecas, Archivos y Museos.
Nivel de complemento de destino: 28.
Complemento específico: 1.775.952 (elementos: RDT, INC, DE)
Tipo puesto: Singularizado.
Forma de provisión: Libre designación.
Adscripción: Administración Autónoma o Administración del Estado, Grupo A.
Concejo de destino: Oviedo.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO:

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, por la que se aprueba, en el marco del Plan de apoyo a las PYMES, la convocatoria pública de ayudas para la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas industriales.

El Instituto de Fomento Regional en el ejercicio de su cometido de fomento y desarrollo de la economía regional, como continuación de las acciones emprendidas en ejercicios anteriores, y de conformidad con lo establecido en el Plan de PYMES, considera de especial interés el apoyo a las peque-

ñas y medianas empresas (PYMES) asturianas en aquellos proyectos que supongan una mejora de la competitividad de las mismas.

Asimismo, y a fin de ampliar el alcance de la presente Convocatoria y coadyuvar a la unidad de gestión de las ayudas y al acercamiento de aquellas que provenientes de la Administración del Estado, revisten un especial interés para las PYME asturianas, el Principado de Asturias ha suscrito con el Ministerio de Industria y Energía, sendos Convenios Específicos de Cooperación que facilitan la participación del Instituto de Fomento Regional como Entidad Colaboradora en la gestión de las convocatorias de ayudas estatales para financiar la realización de diagnósticos, definición de estrategias y formulación de recomendaciones en las empresas, así como las dirigidas al fomento de la cooperación entre empresas, en el ámbito nacional o transnacional, reguladas por Ordenes Ministeriales de 6 de abril de 1994 (B.O.E. nº 93, de 19 de abril de 1994) y la concesión de subvenciones en relación con el Plan de Promoción del Diseño Industrial (PPDI), regulada por Orden Ministerial de 3 de junio de 1992 (B.O.E. nº 138, de 9 de junio de 1992).

Con el objeto precitado, la presente Resolución establece varias líneas de ayudas que serán gestionadas por el Instituto de Fomento Regional y determina las bases por las que se ha de regir su concesión:

En primer lugar, se contempla un Programa de Ayudas destinadas a la mejora de la calidad y potenciación de los laboratorios industriales, tendente a fomentar las inversiones llevadas a cabo por PYMES asturianas que supongan una mejora de sus laboratorios industriales o que tengan como objetivo la implantación de un sistema de gestión de la calidad.

Por otra parte, el Programa de Ayudas destinado al fomento de las actividades innovadoras se refiere a aquellos proyectos que tengan por objeto la realización de actividades directamente relacionadas con la mejora de los procesos productivos, la introducción de nuevos productos en el mercado o el incremento del valor añadido de los productos ya existentes, todo ello desde el punto de la vista de la innovación.

La adaptación de la industria asturiana a unos modelos de producción compatibles y respetuosos con el medio ambiente es, no solo una obligación legal, sino también uno de los mayores retos de competitividad planteados a las PYMES asturianas. Conscientes de esta realidad, se ha diseñado un nuevo Programa de Ayudas para la mejora y control del medio ambiente industrial. El desarrollo de tecnologías limpias, la dotación de sistemas de control medioambiental, son algunas de las actuaciones que se prevé financiar parcialmente con cargo a este capítulo.

De otro lado, y a fin de activar tanto la oferta como la demanda de servicios avanzados de apoyo industrial, se ha diseñado un Programa de Ayudas para el sector de servicios avanzados, igualmente novedoso en nuestra región, dirigido a fomentar la utilización de estos servicios por parte de las PYMES industriales, así como la creación y mejora de empresas dedicadas a estas actividades.

Con el Programa de Ayudas para el fomento de la asistencia a ferias se pretende potenciar la participación de las PYMES asturianas en ferias nacionales o internacionales.

Por último y a fin de dar respuesta a la sentida necesidad de las empresas de efectuar la prospección de nuevos mercados y agruparse para promocionar y comercializar sus productos en los mercados exteriores, se ha diseñado el Programa de Ayudas destinadas a fomentar la cooperación empresarial y apoyar la promoción comercial, tendente a favorecer la internacionalización de las PYMES asturianas y la creación de grupos de empresas exportadoras.

Todo ello de conformidad con las siguientes bases:

Capítulo I

Disposiciones comunes

Artículo 1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Resolución las pequeñas y medianas empresas que, con independencia de su naturaleza jurídica, cumplan las siguientes condiciones:

- Tengan una plantilla inferior a 500 trabajadores.
- Su inmovilizado neto no supere los 75 millones de ecus.
- No estén participadas en más de un tercio por empresas que superen esas dimensiones.

El establecimiento de la empresa en el que se lleven a cabo las inversiones y/o gastos deberá estar situado en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.D.

Artículo 2.- La cuantía global máxima de las subvenciones o ayudas a satisfacer por el Instituto de Fomento Regional en cada ejercicio, no excederá de la consignación establecida a tal fin en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Las ayudas reguladas en esta Resolución podrán ser compatibles entre sí y con otras establecidas en el Principado de Asturias o cualquier Administración Pública, siempre que no sobrepasen los límites establecidos en cada uno de los programas.

Artículo 3.- Con carácter general y sin perjuicio de lo establecido en cada programa, podrán solicitar ayudas con sujeción a la presente Resolución, todas las PYMEs, con un especial énfasis en aquellas con menos de 50 trabajadores, tanto industriales como de servicios de apoyo industrial, estableciéndose como sectores prioritarios los siguientes:

- Metal-mecánico.
- Agroalimentario.
- Químico.
- Transformación de la madera.
- Productos cerámicos y otros materiales.

Artículo 4.- La solicitud de ayudas irá dirigida al Presidente del Instituto de Fomento Regional, Parque Tecnológico de Asturias, 33420 Llanera, según modelo normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Fomento Regional y en las oficinas del Servicio de Asesoramiento y Promoción Empresarial. Las solicitudes podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad de la empresa o entidad solicitante y, en su caso, de la representación en la que actúa.
- b) Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, debiendo declarar asimismo las ayudas públicas que haya solicitado o recibido para el mismo proyecto.
- c) Relación nominal de trabajadores (TC 1 y TC 2) y declaración de la empresa comprensiva de los requisitos establecidos en el artículo primero, reservándose el Instituto de Fomento Regional el derecho de contrastar en cualquier momento la veracidad de los mismos.

d) Memoria del proyecto según el formulario existente.

Las solicitudes se irán resolviendo a medida que se reciban con su documentación completa. Si la solicitud no reúne la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 5.- Se crea una Comisión de Evaluación que se reunirá periódicamente a fin de estudiar las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente Resolución, presidida por el Director General del Instituto de Fomento Regional, e integrada por los siguientes vocales:

- Un representante de la Dirección Regional de Industria.
- Un representante de la Dirección Regional de Agricultura y Ganadería.
- 5- Un representante de la Dirección Regional de Medio Ambiente.
- Un representante del Servicio de Asesoramiento y Promoción Empresarial.
- El Director del Servicio de Desarrollo Industrial del Instituto de Fomento Regional.
- El Director del Servicio de Asesoramiento Tecnológico del Instituto de Fomento Regional.
- Y el Director del Servicio de Incentivos Económicos Regionales del Instituto de Fomento Regional que actuará como Secretario.

Serán funciones de la Comisión de Evaluación las siguientes:

a) Estudiar y valorar las solicitudes de ayuda recibidas, elevando al Presidente del Instituto de Fomento Regional la propuesta de Resolución, quien resolverá en un plazo no superior a tres meses a contar desde la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación exigida, y dentro de los límites máximos de la legislación presupuestaria vigente. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios.

b) Aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.

Artículo 6.- Cuando existan modificaciones a la baja de la inversión y/o gasto de los proyectos subvencionados y siempre y cuando no se altere el objeto de los mismos, la subvención se minorará de oficio en cada caso, si procede, en la parte proporcional en que disminuya el proyecto.

Artículo 7.- La Resolución de concesión establecerá, en su caso, el importe de la ayuda aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas. La Resolución de concesión o denegación de las ayudas será notificada al solicitante por el Director del Instituto de Fomento Regional.

Las empresas que por causas justificadas no pudieran acreditar en el plazo previsto el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, podrán, con carácter excepcional, solicitar un aplazamiento, que, en todo caso, estará condicionado por las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8.- Para el abono de cada ayuda concedida será requisito imprescindible que el beneficiario aporte la documentación acreditativa de los gastos, o de que las inversiones y/o gastos han sido realizados y puestos en funcionamiento.

Asimismo será necesaria la certificación por parte del Instituto de Fomento Regional de que las inversiones y/o gastos han sido realizados y que el proyecto ha sido llevado a cabo de acuerdo con lo expuesto en la solicitud de ayuda presentada.

Artículo 9.- Los criterios que serán tenidos en cuenta para valorar las actuaciones subvencionables serán preferentemente los siguientes:

- La incorporación al proyecto de tecnología avanzada.
- El ahorro en costes de producción mediante la modernización del sistema productivo y la mejora de sus herramientas.
- La relación con el sistema de calidad de la empresa.
- El efecto positivo sobre el empleo.
- La minoración del impacto ambiental y optimización de recursos.
- La existencia de un plan de promoción comercial.
- La ubicación de las empresas en el Parque Tecnológico de Asturias.

Artículo 10.- Las ayudas concedidas serán revocadas, total o parcialmente, cuando la empresa beneficiaria incumpla las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la presente Resolución y demás disposiciones legales de aplicación, oculte o falsee datos, o destine las ayudas a fines distintos de los señalados en la solicitud.

En caso de que se acuerde la revocación de una ayuda el Instituto de Fomento Regional reclamará directamente la devolución de las cantidades indebidamente percibidas más los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de otras responsabilidades que en Derecho procedan.

Capítulo II

Programa para la mejora de la calidad y potenciación de los laboratorios industriales

Artículo 11. *Objeto.*- Es objeto del presente programa la concesión de subvenciones destinadas a fomentar las inversiones llevadas a cabo por PYMEs, que supongan la creación o mejora de sus laboratorios industriales o que tengan como objetivo la implantación de un sistema de gestión de la calidad.

Artículo 12. *Acciones subvencionables.*-Las ayudas que se convocan irán destinadas, fundamentalmente, a incentivar aquellas inversiones superiores a 500.000 pesetas dirigidas a:

A) Creación y/o mejora de los laboratorios industriales, mediante la adquisición de equipamiento para los laboratorios localizados dentro de la propia empresa, para la realización de análisis químicos, ensayos físicos, control dimensional o, en general, la medición de cualquier parámetro necesario para garantizar la calidad de los productos.

Asimismo se incluyen la adquisición de patrones para la calibración de equipos y los gastos externos derivados de la calibración de equipos de laboratorio. No se considerarán como incentivable las inversiones realizadas en obra civil o en maquinaria de segunda mano.

B) La contratación de asesorías realizadas por una empresa consultora externa para la implantación de un sistema de gestión de la calidad. Serán consideradas como actuaciones subvencionables la elaboración de la documentación necesaria según la norma aplicable de la serie UNE 66.900 o sus equivalentes EN 29.000 ó ISO 9.000 (Manual de Calidad y Procedimientos), la implantación o puesta en marcha del

sistema de calidad (exposición en fábrica y seguimiento) y las auditorías del sistema de la calidad, que pueden tener como objetivo la obtención de un certificado de adecuación a las normas UNE 66.900 o equivalentes. Asimismo, serán subvencionables tanto los gastos derivados de la participación de empresas en actividades y comités de Normalización, como la obtención de certificados que garanticen la calidad de los productos fabricados, siempre y cuando estos certificados no sean legalmente obligatorios.

Podrán ser subvencionables también la adquisición de normas y publicaciones sobre calidad, los servicios de asesoría continuada, el desarrollo y la adquisición de software para la calidad, y la acreditación de la Red de Laboratorios de Ensayo (RELE).

Artículo 13. *Cuantía de las ayudas.*- El importe de las ayudas en el caso de actuaciones tipo A será variable, no pudiendo superar los porcentajes establecidos por la Ley de Incentivos Económicos Regionales y el límite máximo de dos millones de pesetas por actuación. El importe de las ayudas en acciones tipo B, podrá alcanzar hasta un 80% del coste total considerado como subvencionable, no pudiendo exceder en ningún caso de un millón de pesetas por actuación.

Capítulo III

Programa destinado al fomento de actividades innovadoras

Artículo 14. *Objeto.*- Es objeto del presente programa la concesión de subvenciones destinadas a subvencionar los proyectos y actuaciones emprendidas por las PYMEs asturianas que tengan un marcado carácter innovador tanto desde el punto de vista del proceso, del producto, de los sistemas de transmisión de información interna y externa, técnica o comercial, como del propio sistema de organización.

Artículo 15. *Acciones subvencionables.*- Las ayudas irán destinadas a subvencionar proyectos que conlleven la realización de algunas de las actividades siguientes:

A) Inversiones y gastos destinados a la puesta en marcha de plantas piloto, nuevos procesos productivos o modificaciones de los existentes, que supongan una mejora de la productividad de las instalaciones industriales.

B) Inversiones y gastos, destinados al diseño y desarrollo de nuevos productos, a la incorporación de un mayor valor añadido a los productos existentes, o a la construcción de prototipos.

C) Inversiones y gastos destinados a la informatización de la producción, de la gestión de almacenes y stocks o de la gestión integral de todo el proceso.

D) La implantación de la telemática en las empresas y otras herramientas de gestión avanzadas, como puede ser la incorporación de modems que permitan el acceso a información recogida en bases de datos externas a la empresa, o bien la integración en sistemas EDI para el intercambio electrónico de documentos comerciales entre proveedores y clientes.

E) Las inversiones y gastos destinados a crear, fortalecer y potenciar los departamentos de I+D de las empresas industriales.

F) Las inversiones y gastos destinados a la presentación de propuestas a las convocatorias para programas comunitarios de I+D u otros programas transnacionales.

Artículo 16. *Cuantía de las ayudas.*- La cuantía de las ayudas será variable no pudiendo superar los porcentajes establecidos por la Ley de Incentivos Económicos Regionales, y el límite máximo de cinco millones de pesetas por proyecto.

Capítulo IV

Programa para la mejora y control del medio ambiente industrial

Artículo 17. *Objeto*.- Es objeto del presente programa, la concesión de subvenciones destinadas a fomentar las actuaciones realizadas por PYMEs asturianas que impliquen el desarrollo de tecnologías limpias, la adaptación y mejora de sus procesos y productos a la normativa medioambiental, la dotación de sistemas de control medioambiental, y la elaboración de análisis, diagnósticos y auditorías medioambientales.

Artículo 18. *Acciones subvencionables*.- Las actuaciones que podrán ser objeto de ayuda con cargo al presente programa se incluirán en alguno de los siguientes epígrafes:

A) Inversiones de corrección industrial para adaptarse a la normativa medioambiental vigente, tanto mediante modificaciones de proceso, como mediante la incorporación de medios materiales o equipos para combatir la contaminación. Asimismo, se considerarán incluidas en este epígrafe las inversiones en instrumentos de medida y evaluación de elementos contaminantes.

B) Proyectos de desarrollo tecnológico que permitan su aplicación en la corrección y mejora de la gestión medioambiental de la empresa. En tal sentido, serán acciones subvencionables las modificaciones de proceso o producto, el desarrollo de bienes de equipo y aparatos de medida, el diseño de sistemas de minimización y tratamiento en origen de residuos industriales y desarrollos tecnológicos para la corrección de elementos contaminantes, que en conjunto, coadyuven a la consecución de tecnologías limpias y a un óptimo aprovechamiento de recursos y factores de producción.

C) Contratación, por parte de las industrias, de servicios externos de consultoría- ingeniería especializados en el sector, para el análisis de la situación medioambiental de la empresa a través de diagnósticos y auditorías medioambientales, así como el establecimiento de sistemas de gestión y calidad medioambiental.

Artículo 19. *Cuantía de las ayudas*.- El importe de las ayudas, en el caso de proyectos incluidos en los epígrafes A y B será variable, no pudiendo superar los porcentajes establecidos por la Ley de Incentivos Económicos Regionales y el límite máximo de cinco millones de pesetas por cada proyecto.

El importe de la ayuda en el caso de actuaciones incluidas en el epígrafe C podrá alcanzar hasta un 80% del coste total considerado como subvencionable, no pudiendo exceder en ningún caso de dos millones de pesetas por actuación.

Capítulo V

Programa de servicios de apoyo industrial

Artículo 20. *Objeto*.- Es objeto del presente programa, la concesión de subvenciones para fomentar la utilización por las PYMEs de servicios avanzados de apoyo industrial, así como para la creación y/o mejora de empresas de servicios industriales, activando tanto la oferta como la demanda de dichos servicios.

Artículo 21. *Beneficiarios*.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYMEs industriales, y las de servicios de apoyo industrial que desarrollen alguna de las actividades que se relacionan a continuación:

a) Servicios de Producción: Inspección, control y certificación; test y ensayos; ingeniería industrial; asesoría en ingeniería; otros servicios técnicos relativos a la construcción, a la producción y a la protección del medio ambiente; diseño industrial.

b) Servicios a la Información y Comunicación: Servicios Informáticos (software, proceso de datos, consultoría informática); servicios de información (servicios de base de datos "on line", videotex).

c) Servicios relacionados con las Ventas: Investigación de mercado (estudios, sondeos) publicidad; promoción de ventas; marketing directo; ayuda a la exportación; diseño gráfico.

d) Servicios de Investigación y Desarrollo

Artículo 22. *Acciones subvencionables*.- Las ayudas que se convocan irán destinadas a subvencionar la realización de alguna de las actuaciones que se señalan a continuación:

A) Contratación de servicios externos de consultoría ingeniería y de diseño industrial para la realización de:

- Estudios dirigidos a mejorar los sistemas productivos.

- Estudios dirigidos a la definición del producto, la planificación, gestión y calidad del mismo.

- Elaboración y definición de la estrategia comercial, modernización de las redes comerciales y adecuación de la política comercial de la empresa, de forma que se facilite una mayor penetración y acceso a los mercados.

- Estudios dirigidos a la definición de la política del producto, diseño industrial e imagen corporativa y de marca.

- Diagnósticos y proyectos de organización que supongan una revisión de la situación de la empresa en las diferentes áreas de la gestión empresarial, así como la realización de los planes de carácter estratégico y la evaluación de las posibilidades para mejorar la competitividad de las empresas.

- Estudios para racionalizar el uso de las telecomunicaciones entre las PYMEs, así como la realización de diagnósticos y proyectos específicos, dirigidos a empresas o colectivos con intereses comunes para utilizar los servicios de telecomunicaciones.

B) Adquisición de equipos, aparatos e instalaciones que mejoren la prestación y/o amplíen la oferta de los servicios ofrecidos por las empresas de Servicios de apoyo industrial.

Artículo 23. *Cuantía de las ayudas*.- El importe de las ayudas en las acciones tipo A podrá alcanzar hasta el 80 % del coste subvencionable del estudio facturado por la empresa consultora que lo lleve a cabo, no pudiendo superar el importe de tres millones de pesetas por actuación.

El importe de la ayuda a conceder en las acciones tipo B será variable, no pudiendo superar de los porcentajes establecidos por la Ley de Incentivos Económicos Regionales, y el límite máximo de tres millones de pesetas por proyecto.

Capítulo VI

Programa para el fomento de la asistencia a ferias

Artículo 24. *Objeto*.- Es objeto del presente programa la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la participación de las empresas asturianas en ferias nacionales o internacionales.

Artículo 25. *Acciones subvencionables*.- Podrán ser subvencionables los gastos derivados de la participación de las empresas como expositoras con stand propio en ferias profesionales de reconocido prestigio que se celebren en el

extranjero o en España, exceptuándose las que se celebren en el Principado de Asturias. Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Canon de suelo.
- Construcción de stand.
- Otros directamente relacionados con la participación en la feria como: alquiler de mobiliario, suministros, transporte de mercancías, intérpretes, etc.

Artículo 26. *Cuantía de las ayudas.*- La cuantía de las ayudas podrá ascender al 80% de los gastos subvencionables, con un límite máximo por empresa y año de tres millones de pesetas.

Capítulo VII

Programa para el fomento de la cooperación entre empresas Consortios y acciones colectivas

Artículo 27. *Objeto.*- Es objeto del presente programa la concesión de subvenciones destinadas a:

- Fomentar la internacionalización e implantación de empresas asturianas en nuevos mercados a través de planes de promoción comercial específicos que desarrollen dichas empresas.

- Fomentar el desarrollo de la cooperación entre empresas entendida como el desarrollo de negocios empresariales de carácter productivo, comercial o tecnológico, entre dos o más sociedades económica y jurídicamente independientes.

Casos particulares de cooperación son las acciones colectivas y los consorcios de exportación.

A efectos de este programa se considerarán acciones colectivas las agrupaciones de empresas que respetando la individualidad y capacidad de decisión de las empresas participantes, aúnan sus esfuerzos para la obtención de una finalidad común, como las sociedades de comercialización, innovación tecnológica, centrales de compra, etc.

Se considerarán consorcios de exportación las agrupaciones de empresas cuyo objetivo sea la promoción y/o la comercialización en otros países, de los productos y servicios de las PYMEs consorciadas.

Artículo 28. *Acciones subvencionables.*- Las actuaciones que podrán ser objeto de ayuda con cargo al presente programa, se incluirán en alguno de los siguientes epígrafes:

A) Gastos asociados a la creación y funcionamiento de consorcios de exportación y otras acciones colectivas de las PYMEs, dirigidas a aprovechar las ventajas de escala que se derivan de la mayor dimensión que proporcionan las actuaciones de cooperación.

B) Gastos derivados de la creación y funcionamiento de oficinas, sucursales, delegaciones o filiales, de grupos de empresas regionales que se establezcan fuera del Principado de Asturias con el objetivo de potenciar las actividades que desarrollan en la región las empresas asociadas.

C) Gastos derivados de la participación en misiones de empresarios coordinadas por el Instituto de Fomento Regional, encaminadas a fomentar la internacionalización de las PYMEs.

D) Gastos derivados de la búsqueda de socios externos para la realización de proyectos conjuntos de cooperación, cuyo desarrollo sea tutelado por el Instituto de Fomento Regional.

E) Gastos derivados del diseño y la ejecución de planes de promoción comercial por parte de empresas para su implantación en nuevos mercados, cuyo importe sea superior a 500.000 pesetas.

Artículo 29. *Cuantía de las ayudas.*- El importe de las ayudas en el caso de acciones de tipo A y B podrán alcanzar hasta un 80% del coste total considerado como subvencionable correspondiente a los gastos de creación y funcionamiento, con un límite máximo de ayuda de siete millones quinientas mil pesetas por consorcio ó acción colectiva. El correspondiente a las acciones de tipo C, D y E podrán alcanzar hasta un 80% del coste total considerado como subvencionable, no pudiendo exceder la ayuda en ningún caso de un millón de pesetas por empresa y año.

Oviedo, a 17 de noviembre de 1994.—El Consejero de Industria, Turismo y Empleo, Julián Bonet Pérez.—17.686.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

EXPROPIACION para la ejecución de obras de "Abastecimiento de aguas y saneamiento de Sograndio y Murias (Proaza)".

Aprobado el proyecto de las obras de "Abastecimiento de aguas y saneamiento de Sograndio y Murias (Proaza)", incluidas en el Plan de Acción Especial del Valle del Trubia 1994, por Resolución de esta Consejería y previo, en su caso, a la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Gobierno, se abre un período de información pública, conforme a lo establecido en los arts. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, por un plazo de 15 días, para que todas las personas interesadas puedan presentar la alegaciones que estimen oportunas, en orden a las rectificaciones de los posibles errores que se aprecien en la relación de fincas afectadas que se adjunta.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Planes y Programas de la Consejería de Medio Rural y Pesca, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, núm. 2, planta 3.ª, sector izquierdo, Oviedo.

Oviedo, a 18 de octubre de 1994.—La Secretaria General Técnica.—16.129.

Abastecimiento de aguas y saneamiento de Sograndio y Murias (Proaza)

Núm. de finca	M. ² ocup. temporal	M. ² ocup. definitiva	M. ² servid. acueducto	Propietario / Domicilio	Cultivo
19	702	4	234	Laureano Vázquez. Sograndio	Prado
20	78	1	26	Carmen López. Sograndio	Prado
21-a	72	1	24	Recaredo García. Sograndio	Prado
35	270	2	70	Desconocido	Prado
42	930	-	310	Carmen López. Sograndio	Prado

— • —

EXPROPIACION con motivo de la ejecución de las obras de "Saneamiento de Carrea (Teverga)".